



LEGALIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL DE BERJA

José-Leonardo Ruiz Sánchez

El pasado 22 de septiembre publicó el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se admitía la inscripción en el Registro Andaluz el escudo municipal de Berja. Se cierra así un largo

proceso legal iniciado hace siete años, en el momento preciso en el que se iniciaron los trámites para la inscripción de la bandera municipal y se constató que el escudo tradicional no se hallaba registrado y, en consecuencia, no reunía la condi-

Sevilla, 22 de septiembre 2004

BOJA núm. 186

Página núm. 20.667

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del Escudo del Municipio de Berja (Almería) (Expediente núm. 027/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de su escudo municipal, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuya descripción es la siguiente:

«Escudo hispano-francés (piel de toro con los extremos enrollados) timbrado con yelmo a diestra con airón de plumas de azul, sinople, oro y gules, cuarteado en cruz.

El primer cuartel, en campo de gules, una torre de oro trialmenada. El segundo, en campo de plata, un león rampante de gules. El tercer cuartel, en campo de plata, rama de olivo con trece hojas de sinople. El cuarto, en campo de gules, barra de plomo en su color.

El Escudo queda orlado en su representación con las distintaciones tradicionales.»

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Berja (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.



El escudo recientemente resgistrado oficialmente, tal como se representaba en 1947.

ción de oficial. Nuestros habituales lectores han tenido noticia a través de las páginas de esta revista del interés del CVEH por arreglar el desaguisado; basta repasar el número anterior para comprobarlo. Siempre defendimos, frente a lo que venían a indicar instituciones de prestigio, que el escudo que

Berja utilizaba reunía una larga tradición y pudimos comprobar que al menos durante los últimos 125 años se ha colocado el mismo en la documentación municipal. Así, frente al parecer de algunas instituciones de mucho renombre (lo diré de una vez: el Instituto Borbonense de Segovia) poco científicas y menos rigurosas (que pretendían «inventar» otro) alzamos nuestra particular bandera para aclarar el asunto. Hoy ya es una realidad la condición de oficial y su reconocimiento ese debe al abolengo, esto es, por ser un símbolo que se viene utilizando desde hace décadas. Así queda expresado en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la ley 6/2003 (a la que se ha acogido el caso virgitano): «Las Entidades Locales que ostentaran símbolos de forma tradicional en virtud de uso o costumbre accederán al Registro Andaluz de Entidades Locales supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico-justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13». Dicho estudio histórico-justificativo fue el que figuró en Farua nº 6.

No todo está resuelto. Los heraldistas saben que lo aprobado es el escudo. Queda pendiente por arreglar el tema de la orla que lo acompaña y que no forman parte de él. Algo hay ya hecho por cuanto en la resolución queda indicado que el escudo «queda orlado en su representación con las distinciones tradicionales». Es un primer paso. Como Vds. recordarán del nº 6 de *Farua*, de la leyenda «Muy Noble Ciudad de Berja» sólo son oficiales las tres últimas letras desde el reinado de Alfonso XII. Sobre las dos restantes («Muy Noble»), lema que se viene utilizando desde hace unas tres décadas, habrá que buscar un arreglo. Es cuestión de ponerse a trabajar en ese (u otro) sentido. Demos tiempo al tiempo.